

en los que fueren remisa e inobedientes, y q^l se le guarden
las honrras, gracias, preeminencias, y exenciones q^l le tocan
y deuen ser guardadas, sin que le falte cosa alguna que an es mi
voluntad: y declaro hauese satisfecho. Lo que por este titulo se
deuia al dño. de la media annata. Dado en Salacio a veinte
y quatro de Febro. de mil ochocientos diez y ocho. Yo el Rey
Fran. ^{co} de Guia

Corresponde a la letra con el n.º título original que en el pre-
cedente Decreto se menciona, y buelbe a' rec^o por el N.º Alcalde
Mayor a' que me remito, y por lo mandado lo firmo y firmo
en Salapana a veinte y siete de Abril de mil ochocientos
diez y ocho.

Juan Garcia

Ayuntamiento de 7 de Mayo

En la villa de Salapana a siete de Mayo de mil ochocien-
tos diez y ocho: usando punto en ord. de citacion antedien-
tos N.ºs. D. Josef Santiago Niño Abogado de los R.ºs.
Consejos Alcalde Mayor y Capitan a guerra por S. M.º
ella, D. Juan Sangua orozco y Martin Arezidor perpetuo
Decano, D. Juan Martin de Garay, D. Josef Garcia Serrano
que lo son anuales, D. Josef Quellas Garcia, D. Martin me-
dina Diputados, y D. Pedro Bustam.º Personero del
Comun, se trajo y acordo lo siguiente

Lib. a Salz Se vio el oficio de D. Pedro Villacusa de Torre Mayor
actual en que acompaña la Cirtanza de las quatrocientos
veintey cinco fanegas de sal del total acapio corriente